

LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS EN MÉXICO: UNA PROPUESTA LEGISLATIVA

Laura Salinas Beristáin y Alicia Elena Pérez Duarte

México firmó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDM) y la *Convención sobre los derechos del niño* (CDN), las cuales son obligatorias para todas las entidades federativas desde el momento en que, una vez aprobadas por el Senado de la República, fueron ratificadas por el Ejecutivo Federal. Tomando en consideración los acuerdos sobre derechos de mujeres y niños suscritos en reuniones internacionales (especialmente en la *Cumbre Mundial en favor de la Infancia* realizada en Nueva York en 1992, en la *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos* celebrada en Viena en 1993, en la *Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo* efectuada en El Cairo en 1994, y en la *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, llevada a cabo en Pekín en 1995*), las autoras han realizado un análisis comparativo de las principales normas federales y locales de todo el país con dos objetivos: verificar si atienden o no a lo dispuesto en los compromisos internacionales mencionados, y proponer las modificaciones necesarias para que, cumplidas las referidas obligaciones internacionales, pueda la igualdad jurídica de varones y mujeres traducirse, si la norma se aplica, en una igualdad real de oportunidades para el desarrollo de unos y otras y, por lo que a los niños y las niñas se refiere, las leyes los protejan efectivamente del abuso y el descuido. La ponencia constituye un reporte sobre los resultados de esta investigación.

Para facilitar una comparación sistemática, las autoras establecieron grupos de derechos a partir de las definiciones contenidas en ambas convenciones y en los acuerdos de las cumbres internacionales mencionadas, los cuales conforman un marco teórico útil como herramienta interpretativa, además de constituir un compromiso político de los países que los suscriben.

Con el fin de atender a razones de método, fue necesario acotar el análisis comparativo a las siguientes normas, tanto del ámbito federal, como de los ámbitos estatales: las constituciones, la Ley Agraria, la Ley General de Población, la Ley Nacional de Migración, la Ley Federal del Trabajo, las leyes de asistencia social, las leyes de educación, las leyes de salud, las leyes electorales, los códigos civiles, los códigos de procedimientos civiles y los códigos penales y de procedimientos penales.

Derivados del análisis, se hicieron propuestas puntuales de modificación a las normas que no tutelan los derechos de las mujeres o de los niños, como son definidos en los documentos internacionales. En los casos en que no se encontraron deficiencias en las leyes revisadas y, sin embargo, los datos obtenidos de estudios de expedientes, quejas, denuncias y estadísticas indican que sí hay un determinado tipo de violación de Derechos Humanos, se propuso la revisión de los cuerpos normativos que, en escalones más bajos, ponen en funcionamiento aquéllas, se modifiquen si procede, y la adopción de medidas para que se cumplan las que sean justas, o la elaboración de estudios que permitan conocer las causas de la violación.